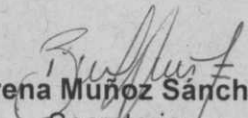


Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Radicado: 50711-40-89-001-2023-00173-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Yhon Edinson Padilla Ladino.

Vista Hermosa (Meta), siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que, se encuentra vencido el término judicial en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual discurrió en silencio sin que la persona emplazada hubiera acudido al proceso. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO CIVIL N°133 de 2024

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, procederá este Despacho a designar Curador *Ad Litem* para que represente en el presente asunto los intereses del demandado YHON EDINSON PADILLA LADINO, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta),

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE POR SURTIDO EL EMPLAZAMIENTO del demandado YHON EDINSON PADILLA LADINO, identificado con Cedula de Ciudadanía N°86.014.973.

SEGUNDO: DESIGNAR como **CURADOR AD LITEM** al abogado **ORLANDO IBARRA RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía N°7.495.356, T.P. 24.134 del C.S.J., correo electrónico ibarrarodriguezorlando@gmail.com, y celular 311 248 4830, profesional que ejerce habitualmente su profesión, para que represente los intereses del demandado YHON EDINSON PADILLA LADINO.

TERCERO: NOTIFÍQUESE al designado a través de la dirección electrónica ibarrarodriguezorlando@gmail.com la presente providencia, quien deberá ejercer el cargo de manera gratuita como defensor de oficio, y adviértase que el nombramiento es de obligatoria aceptación, por lo que deberá concurrir a aceptarlo o a manifestar las causales de impedimento si hay lugar a ellas, para lo cual se le otorga el termino de **CINCO (5) DÍAS¹** so pena de incurrir en falta disciplinaria.

CUARTO: Aceptada la designación, **NOTIFÍQUESE** personalmente la providencia que libró mandamiento de pago al abogado designado; y **CÓRRASE** traslado de la demanda, para lo cual por Secretaría deberá remitírsele el enlace del expediente digitalizado.

¹ Inciso 3 del artículo 117 del Código General del Proceso.

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Radicado: 50711-40-89-001-2023-00173-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Yhon Edinson Padilla Ladino.

QUINTO: SEÑALAR como gastos de curaduría la suma de \$ 600.000 -, los cuales se encuentran a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** N° 016 de fecha **08 de mar de 2024**.
Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria